

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12490 DECRETO N.º 136/1995, de 2 de agosto, sobre asunción y atribución de funciones y servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

Por Real Decreto 947/1995 de 9 de junio, se traspasa funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

Por su parte, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12, como principio general de organización, la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.15 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1995.

DISPONGO

Artículo 1.

Se asumen las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náuti-

co-deportivas y subacuático-deportivas, en cumplimiento del Real Decreto 947/1995, de 9 de junio.

Artículo 2.

Las competencias asumidas serán ejercidas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, bajo la superior dirección de su Consejero.

Artículo 3.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones ejercerá las atribuciones que le correspondan de conformidad con el artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, en las materias transferidas por el Real Decreto 947/1995 de 9 de junio.

Disposiciones finales

Primera.

Por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 2 de agosto de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José C. Bustillo**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

12314 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Calasparra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta

Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 237/95. Vivienda en paraje «Los Madriles». Calasparra. Promovido por doña María Sánchez Prieto.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de julio de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.